



# Asamblea General

Distr. general  
28 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren  
la atención del Consejo**

## Informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia\* \*\* \*\*\*

### Resumen

En su resolución S-15/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció una comisión internacional de investigación sobre Libia y le encargó investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos en Libia, determinar los hechos y las circunstancias de tales violaciones y de los delitos perpetrados y, cuando fuera posible, identificar a los responsables y hacer recomendaciones, en particular, sobre medidas de rendición de cuentas, todo ello con vistas a que los responsables rindieran cuentas.

La Comisión de Investigación llevó a cabo sus investigaciones aplicando los regímenes jurídicos internacionales acordes a la situación. Concluyó que las fuerzas de Qadhafi habían cometido crímenes internacionales, en particular crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, en Libia. Se habían perpetrado actos de asesinato, desaparición forzada y tortura en el contexto de un ataque amplio o sistemático contra la población civil. La Comisión identificó otras violaciones como las ejecuciones ilegales, actos individuales de tortura y de malos tratos, ataques a civiles y violaciones.

La Comisión concluyó asimismo que las fuerzas contrarias a Qadhafi, los *thumar*, habían cometido graves violaciones, incluidos crímenes de guerra y vulneraciones del derecho internacional de derechos humanos. Estas últimas seguían produciéndose en el momento de redactarse el presente informe. La Comisión concluyó que las vulneraciones incluían ejecuciones ilegales, detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones forzadas, ataques indiscriminados y saqueos. Determinó en particular que los *thumar* estaban persiguiendo a los *tawerghas* y otras comunidades.

\* Documento presentado con retraso.

\*\* Véase también A/HRC/19/CRP.1.

\*\*\* El 16 de septiembre de 2011, en respuesta a la solicitud formulada por el Consejo Nacional de Transición al Servicio de Protocolo y Enlace de las Naciones Unidas, la antigua designación oficial del Estado y su versión abreviada (respectivamente Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y Jamahiriya Árabe Libia) fueron sustituidas por el nombre "Libia".



La Comisión llegó a la conclusión de que la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) había llevado a cabo una campaña sumamente precisa, guiada por el propósito demostrable de no causar bajas entre la población civil. En algunas ocasiones, la Comisión confirmó bajas civiles y objetivos sin aparente utilidad militar. En tales casos, no pudo establecer conclusiones a partir de la información facilitada por la OTAN, por lo que recomienda nuevas investigaciones.

Sobreponerse a un legado de más de 40 años de graves violaciones de los derechos humanos y de deterioro del marco legislativo y las instituciones judiciales y nacionales plantea numerosos desafíos al Gobierno provisional. No obstante, este ha expresado su voluntad de respetar los derechos humanos y ha tomado medidas positivas para establecer mecanismos de rendición de cuentas. El Gobierno está restableciendo paulatinamente el sistema de justicia, reabriendo tribunales y destituyendo jueces y ha habido ciertos avances en la transferencia de detenidos al control del Gobierno central.

Sin embargo, la Comisión observa con preocupación que no se exige a los *thumar* que respondan por las graves violaciones cometidas. Las autoridades libias pueden romper con el legado de Qadhafi aplicando la ley de forma igualitaria, investigando todos los abusos —con independencia de quiénes los hayan cometido— y velando por que los procesos de amnistía se ajusten a las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional.

Para hacer efectiva su resolución de mejorar la situación de los derechos humanos en Libia, el Gobierno provisional necesitará considerable apoyo de las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

## Índice

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–9	4
II. Antecedentes .....	10–14	5
III. Conclusiones .....	15–94	6
A. Uso excesivo de la fuerza .....	15–22	6
B. Ejecuciones ilegales .....	23–37	7
C. Detención arbitraria y desapariciones forzadas .....	38–43	9
D. Tortura y otras formas de malos tratos .....	44–53	10
E. Comunidades perseguidas.....	54–64	12
F. Violencia sexual.....	65–70	14
G. Ataques contra civiles, bienes civiles y personas y bienes protegidos.....	71–82	15
H. Organización del Tratado del Atlántico Norte .....	83–89	17
I. Armas prohibidas.....	90	18
J. Mercenarios .....	91	18
K. Niños soldados.....	92	19
L. Saqueos.....	93–94	19
IV. Rendición de cuentas.....	95–115	19
A. Introducción.....	95–96	19
B. Legislación aplicable .....	97–100	20
C. Situación actual de Libia.....	101–109	20
D. Conclusiones.....	110–115	21
V. Evaluación y conclusiones .....	116–126	22
A. Introducción.....	116–117	22
B. Las fuerzas de Qadhafi .....	118–119	22
C. Los <i>thumar</i> .....	120–121	23
D. Organización del Tratado del Atlántico Norte .....	122	23
E. Situación actual en Libia.....	123–126	23
VI. Recomendaciones .....	127–135	23

## I. Introducción

1. El 25 de febrero de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución S-15/1 sobre la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, por la que decidió, entre otras cosas, enviar una comisión de investigación internacional independiente.
2. El 15 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos estableció la Comisión de Investigación y nombró a sus tres miembros: Asma Khader (Jordania), Philippe Kirsch (Canadá) y M. Cherif Bassiouni (Egipto). El Sr. Bassiouni fue designado Presidente, función que en octubre de 2011 pasaría a ejercer el Sr. Kirsch. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos brindó su apoyo a la Comisión con una secretaría.
3. En su resolución S-15/1, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Comisión que investigara todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, determinara los hechos y las circunstancias de tales violaciones y de los delitos perpetrados y, cuando fuera posible, identificara a los responsables e hiciera recomendaciones, en particular, sobre medidas de rendición de cuentas, todo ello con vista a que los responsables rindieran cuentas. Dado que el Consejo de Seguridad había remitido los hechos ocurridos en Libia a la Corte Penal Internacional, la Comisión también consideró los acontecimientos a la luz del derecho penal internacional.
4. El 15 de junio de 2011, la Comisión presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/17/44), en el que exponía sus conclusiones. En su resolución 17/17, el Consejo prorrogó el mandato de la Comisión a la luz de las graves y constantes denuncias de abusos, y le solicitó que presentara un segundo informe en el 19º período de sesiones del Consejo.
5. En su informe anterior, la Comisión señaló que los regímenes jurídicos aplicables diferían en función de cada fase del conflicto. Durante la fase 2 (conflicto armado) eran aplicables el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Al finalizar el conflicto armado (fase 3), pasaba a primar el derecho internacional de los derechos humanos.
6. Como en el caso de su primer informe, la Comisión adoptó una actitud prudente al evaluar la información recopilada. Se basó, en la medida de lo posible, en sus propias observaciones y en testimonios de primera mano. Tuvo presente el hecho de que no se trataba de reunir pruebas para sustentar una condena penal sino de llevar a cabo una evaluación basada en un "cálculo de probabilidades" con vistas a determinar si se había producido una vulneración de derechos.
7. La Comisión se enfrentó a una serie de retos importantes. No pudo regresar al terreno hasta octubre de 2011 debido a problemas de seguridad y dificultades administrativas y le fue imposible emprender investigaciones a fondo hasta diciembre de 2011. También se topó con dificultades logísticas para acceder a los diferentes lugares y entrevistar a personas.
8. A pesar de estas limitaciones, la Comisión logró reunir pruebas sustanciales. El presente informe, cuya extensión es estrictamente limitada, no permite más que un resumen

general de las conclusiones alcanzadas sobre algunas de las más graves denuncias investigadas<sup>1</sup>.

9. La Comisión expresa su agradecimiento al nuevo Gobierno de Libia, otros Estados, los organismos de las Naciones Unidas, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y otras organizaciones que le prestaron asistencia. En especial, agradece la valiosa información brindada por las víctimas y los testigos de las violaciones.

## II. Antecedentes

10. No es posible entender las condiciones actualmente imperantes en Libia sin entender el daño sufrido por el tejido social tras décadas de corrupción, graves violaciones de los derechos humanos y constante represión de cualquier forma de oposición<sup>2</sup>.

11. En el presente informe, la Comisión se centra en las presuntas violaciones cometidas por todas las partes. Debido al cambio de gobierno, una parte significativa del presente informe se centra en los abusos cometidos por quienes se alzaron contra el Gobierno de Muammar Qadhafi. Si bien se siguen perpetrando graves abusos, lo que diferencia el momento presente del anterior es que los responsables de los actuales abusos no forman parte de un sistema de violencia avalado por el Gobierno central. La Comisión es consciente de los desafíos que entraña para los nuevos dirigentes libios la reconstrucción de un país que el Gobierno de Qadhafi dejó sin instituciones independientes, sin sociedad civil, sin partidos políticos y sin un sistema judicial capaz de impartir justicia y ofrecer reparaciones.

12. Fueron pocos los funcionarios con los que departió la Comisión que demostraran una mínima comprensión de las normas fundamentales del derecho y de los derechos humanos. La mayoría de las cárceles existentes incumplen las normas más elementales. Los guardias de prisiones y los policías tienen pocas nociones de los derechos de los presos. Los jueces, los fiscales, la policía judicial y otros agentes de la administración de justicia y los centros de detención necesitan capacitación sobre las normas de derechos humanos. Las leyes vigentes deberán ser derogadas o enmendadas. El sistema judicial no funciona eficazmente y acusa la herencia de haber sido utilizado como herramienta de represión. Se sigue manteniendo a la gran mayoría de detenidos fuera del marco legal pese a los esfuerzos por centralizar la gestión de los detenidos.

13. Algunos altos funcionarios del Gobierno han expresado su voluntad de dar efectividad a los derechos humanos. Sin embargo, no han condenado públicamente las violaciones cometidas tras la caída del Gobierno de Qadhafi. En las reuniones con la Comisión, los funcionarios del Gobierno hicieron hincapié en la precaria situación de seguridad, la debilidad de las fuerzas de la policía nacional y la policía judicial y la incapacidad de las autoridades centrales de imponer el estado de derecho. La Comisión reconoce estas dificultades y celebra los planes del Gobierno para desarmar a las milicias e integrar a los combatientes en el ejército nacional o la policía local. Recientemente se adoptaron una ley de la justicia de transición y una ley de amnistía<sup>3</sup>. No obstante, los retrasos acumulados en la administración de justicia multiplican el riesgo de que las víctimas o sus familiares hagan justicia por mano propia.

---

<sup>1</sup> Puede consultarse una versión más completa de las conclusiones de la Comisión de Investigación (A/HRC/19/CRP.1), que incluye ejemplos de pruebas sustanciales, en el sitio web del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>2</sup> Véase A/HRC/19/CRP.1.

<sup>3</sup> *Ibid.*, cap. V.

14. La Comisión reunió información sobre las fuerzas y estructuras militares del Gobierno de Qadhafi y de los *thuwar*<sup>4</sup>. Con frecuencia logró identificar a los responsables de determinado tipo de actos. En la mayoría de casos, omitió los nombres de los presuntos responsables de vulneraciones de derechos, por un lado para evitar represalias y por el otro para no menoscabar el carácter imparcial de los juicios futuros. No obstante, entregará la lista con los nombres de esas personas al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

### III. Conclusiones

#### A. Uso excesivo de la fuerza<sup>5</sup>

##### 1. Introducción

15. En su primer informe, la Comisión de Investigación concluyó que las fuerzas de Qadhafi habían incurrido en un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes en febrero de 2011. Posteriormente llevó a cabo más de 60 entrevistas en el marco de su investigación sobre esta cuestión.

##### 2. Las fuerzas de Qadhafi

16. La Comisión entrevistó al personal médico que se hallaba de guardia durante las protestas. Los testimonios, los informes médicos y las fotografías recibidas indican principalmente heridas en la cabeza y el tórax, en ocasiones causadas por armas de fuego de alto calibre. También recibió una cinta de vídeo que muestra a un supuesto alto cargo del régimen dando instrucciones de "aplastar" a los manifestantes de Benghazi y un relato de primera mano sobre las órdenes impartidas por el Coronel Qadhafi de reprimir las manifestaciones "por todos los medios necesarios". Los ex funcionarios de Qadhafi han declarado que la actitud inicial consistía en no abrir fuego si los manifestantes no disparaban, pero las pruebas recogidas no acreditan esa versión.

17. Los testigos detallaron cómo, en Benghazi, se abrió fuego contra los manifestantes cerca del puente de Giuliana. El 18 de febrero de 2011 un cortejo fúnebre fue apedreado a su paso por una base militar, tras lo cual los soldados abrieron fuego y mataron a varias personas. Los testigos relataron haber encontrado posteriormente en la base nueve cuerpos calcinados, con las manos atadas y disparos en la cabeza.

18. La Comisión determinó que las fuerzas de Qadhafi habían disparado contra los manifestantes en Misratah, provocando muertos y heridos. Un oficial superior del ejército señaló que la 32ª Brigada había ordenado a los comandantes que abrieran fuego contra los civiles.

19. La Comisión recogió testimonios y examinó informes médicos relacionados con la muerte de manifestantes en Trípoli. Los médicos relataron a la Comisión que los días 20 y 21 de febrero de 2011 habían ingresado en las morgues más de 200 cadáveres. Se negó atención médica a los manifestantes y algunos no acudieron a los servicios médicos por temor (bien fundado) a ser detenidos. La Comisión también recibió información sobre manifestantes tiroteados a la salida de las mezquitas tras la oración de los viernes en febrero y marzo de 2011. Según los informes, las fuerzas de Qadhafi requisaron las ambulancias para usarlas como patrullas de seguridad y detener a manifestantes.

---

<sup>4</sup> Véase *ibid.*, cap. II, para comprender mejor el conflicto e identificar a las unidades específicas implicadas en violaciones.

<sup>5</sup> *Ibid.*, cap. III, secc. A.

20. La Comisión observó que en un principio las autoridades locales habían dado muestras de moderación frente a los manifestantes de la plaza central de Al Zawiyah. Determinó que se había iniciado una reacción violenta tras la llegada, el 23 de febrero de 2011, de la 32ª Brigada, que había disparado contra manifestantes desarmados y matado a siete personas, lo que había provocado una escalada de violencia en ambos bandos.

21. A raíz de las protestas que estallaron en Zintan, las fuerzas de Qadhafi establecieron puestos de control en torno a la ciudad y cortaron el suministro de combustible y alimentos. Según informes recibidos por la Comisión, las fuerzas de Qadhafi dispararon y golpearon a los manifestantes en la plaza central. También se informó en la Comisión de que las fuerzas de Qadhafi sacaban a los heridos de los hospitales y practicaban detenciones en los puestos de control.

### **3. Conclusión**

22. La Comisión consideró que las fuerzas de Qadhafi habían incurrido en un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes durante los primeros días de las protestas, lo cual había provocado numerosos muertos y heridos. La naturaleza de las heridas delata la intención de matar y el nivel de violencia indica una política central de represión violenta. Estas acciones vulneran el derecho internacional de los derechos humanos, y constituyen privación arbitraria de la vida.

## **B. Ejecuciones ilegales<sup>6</sup>**

### **1. Introducción**

23. En la segunda fase de su labor, la Comisión se concentró en las ejecuciones de mayor escala perpetradas por las fuerzas de Qadhafi, consciente de los numerosos asesinatos cometidos a título individual.

### **2. Las fuerzas de Qadhafi**

24. El 6 de junio de 2011, en Al Khums, murieron asfixiados 18 detenidos que las fuerzas de Qadhafi habían confinado en contenedores de metal mal ventilados y con la temperatura en pleno ascenso. Diecisiete de ellos murieron en el interior de los contenedores y uno murió posteriormente en el hospital. La Comisión pudo corroborar la mayor parte de los testimonios de los sobrevivientes gracias a las pruebas materiales halladas en el mismo lugar. También entrevistó a uno de los guardias presentes en aquel momento.

25. En Al Qalaa, varios detenidos fueron torturados en un campamento de Boy Scouts utilizado como base militar y centro de detención por las fuerzas de Qadhafi. Tras la retirada de las fuerzas de Qadhafi, en julio de 2011, unas imágenes de vídeo supuestamente grabadas con el teléfono de un soldado, mostraban una fosa común detrás de la base. Una serie de testigos descubrieron, junto al fiscal local, los cadáveres de 34 hombres y niños, con los ojos vendados y las manos atadas a la espalda. En las proximidades se encontraron otros 3 cuerpos. La Comisión entrevistó a los testigos que habían participado en la exhumación e identificación de los cadáveres, así como a personas que habían estado detenidas en ese campamento y habían sido puestas en libertad antes de las ejecuciones. También visitó el lugar, en donde seguían apreciándose cartuchos de rifle y algunos restos óseos.

---

<sup>6</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. B.

26. Se estableció un centro de detención informal en un almacén adyacente a la base de la 32ª Brigada en Yarmouk (Trípoli). Según los testimonios recabados, la tortura y los malos tratos a los detenidos eran allí prácticas habituales. El 23 de agosto de 2011, al caer Trípoli, los guardias arrojaron granadas dentro del almacén y dispararon a través de la puerta, matando a decenas de personas. Sin embargo, los detenidos estaban tan hacinados que algunos lograron sobrevivir y escapar. Dos días más tarde, los guardias quemaron los cuerpos de los muertos. De los 157 detenidos, se confirmaron apenas 51 supervivientes. La Comisión los entrevistó, al igual que a 2 guardias, que admitieron su participación directa o indirecta. Los testimonios resultaron sumamente coherentes y concordantes. El patólogo forense de la Comisión identificó los restos óseos hallados en el almacén. Las demás pruebas forenses encontradas en el lugar eran relevantes y corroboraban claramente los testimonios. Seis detenidos, entre ellos tres médicos, habían sido fusilados el día anterior en un segundo almacén, a unos cientos de metros de distancia. Tres de ellos murieron.

27. En Gargur (Trípoli) había otro centro de detención no oficial. Los lugareños se referían al edificio como el "edificio verde de la seguridad". Los testigos y supervivientes contaron a la Comisión que el 23 de agosto de 2011 los guardias habían abierto fuego contra los detenidos, dando muerte a 21 de ellos.

28. En Bab Al Aziziya se encontraron nuevas pruebas de las ejecuciones cometidas por las fuerzas de Qadhafi. Un testigo contó que el 23 de agosto de 2011 había ayudado a recoger 15 cadáveres, todos ellos de hombres, vestidos de civil y esposados. La Comisión entrevistó a 2 testigos que decían haber visto cómo 3 trabajadores de la salud eran sacados de una ambulancia y asesinados a tiros. La Comisión pudo corroborar el testimonio con fotografías en las que aparecen los cadáveres en estado de descomposición.

29. La Comisión determinó que se habían perpetrado ejecuciones masivas también en Bani Walid, así como un elevado número de asesinatos individuales en otros lugares.

### 3. Los *thuwar*

30. En su primer informe, la Comisión había dado cuenta de la ejecución de algunos ciudadanos chadianos a manos de grupos de *thuwar* en Benghazi, a finales de febrero de 2011. Confirmó homicidios similares en la fase 2 del conflicto. En febrero de 2011, en Al Zawiyah, testigos presenciales relataron a la Comisión la manera en que una muchedumbre dio muerte a dos soldados de Qadhafi capturados: uno había muerto a golpes y el otro colgado de un puente<sup>7</sup>.

31. La Comisión recibió información sobre ejecuciones cometidas por los *thuwar*. Al parecer, entre el 22 y el 23 de febrero de 2011, en una aldea situada entre Al Bayda y Derna, más de una decena de soldados de Qadhafi fueron supuestamente ejecutados por los *thuwar* que le dispararon tiros en la nuca. Estas informaciones fueron corroboradas por imágenes filmadas con teléfonos móviles. En octubre de 2011, decenas de soldados y presuntos seguidores de Qadhafi (entre 65 y 78 según las estimaciones) fueron ejecutados por los *thuwar* en el Hotel Mahari, en Sirte. Las víctimas fueron ejecutadas con las manos atadas a la espalda. Las pruebas materiales y las imágenes de vídeo confirman la versión de los testigos de estos homicidios. Algunos de los muertos eran combatientes capturados y se cree que otros eran combatientes que habían estado internados en el Hospital Ibn Sina. También había civiles presuntamente detenidos en puestos de control de los *thuwar*. La Comisión también documentó 12 casos de hombres muertos en centros de detención controlados por los *thuwar*. Se trata de agentes del aparato de seguridad de Qadhafi o miembros de la comunidad tawergha, perseguida por los *thuwar* de Misratah<sup>8</sup>. Sus cuerpos

<sup>7</sup> En relación con casos individuales de homicidio de miembros de comunidades que los *thuwar* consideran leales a Qadhafi, véase A/HRC/19/CRP.1, cap. IV.

<sup>8</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. E.

fueron abandonados en hospitales con signos visibles de tortura. El patólogo forense de la Comisión concluyó que las lesiones eran indicativas de torturas.

#### 4. Muerte de Muammar y Mutassim Qadhafi

32. Tanto Muammar Qadhafi como Mutassim Qadhafi fueron capturados, por separado, el 20 de octubre de 2011, en las afueras de Sirte por *thuwar* de Misratah. Aunque heridos, ambos estaban vivos en el momento de ser apresados, de modo que murieron siendo prisioneros de los *thuwar*.

33. Con respecto a la muerte de Muammar Qadhafi, no se facilitó el informe de autopsia a la Comisión, pese a las numerosas solicitudes cursadas a las autoridades. La Comisión recibió fotografías del cadáver de Muammar Qadhafi, que no sirvieron al médico para determinar de manera concluyente la causa de la muerte. Pese a las declaraciones de testigos presenciales de la captura de Muammar Qadhafi, la Comisión no consiguió obtener un relato de primera mano de las circunstancias de su muerte y escuchó versiones no concordantes de fuentes secundarias. No pudo pues confirmar que se tratara de un caso de ejecución ilegal y estima necesario seguir investigando.

34. Con respecto a la muerte de Mutassim Qadhafi, la Comisión examinó imágenes de vídeo grabadas con posterioridad a su captura, en las que aparece vivo y en poder de los *thuwar*, pero no logró esclarecer las circunstancias de su muerte. No pudo por tanto confirmar que se tratara de un caso de ejecución ilegal y estima necesario seguir investigando.

#### 5. Conclusiones

35. La Comisión concluyó que las fuerzas de Qadhafi ejecutaron y torturaron hasta la muerte a un gran número de presos en los centros de detención. Las ejecuciones solían llevarse a cabo inmediatamente antes de una retirada. En el transcurso de un conflicto armado, tal conducta constituye un crimen de guerra. Teniendo en cuenta que muchos de los detenidos eran civiles y no combatientes capturados, las ejecuciones sistemáticas y en gran escala constituyen un crimen de lesa humanidad.

36. Los *thuwar* ejecutaron y torturaron hasta la muerte a personas consideradas leales a Qadhafi y a presuntos mercenarios. Se trataba de combatientes fuera de combate o de civiles. En el transcurso de un conflicto armado, tal conducta es constitutiva del crimen de guerra de asesinato. Una vez finalizado el conflicto, constituye un caso de privación arbitraria de la vida.

37. La Comisión también observó con profunda preocupación que no parecen haberse instruido investigaciones o procesos judiciales en relación con los homicidios cometidos por los *thuwar*.

### C. Detención arbitraria y desapariciones forzadas<sup>9</sup>

#### 1. Introducción

38. En su primer informe, la Comisión concluyó que las fuerzas de Qadhafi habían detenido arbitrariamente a un número considerable de personas y sometido a otras a desaparición forzada, pero disponía de muy poca información sobre las vulneraciones cometidas por la oposición armada<sup>10</sup>. Durante la segunda fase de su labor, la Comisión se

<sup>9</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. C.

<sup>10</sup> A/HRC/17/44, párr. 110.

reunió con 197 personas, que se refirieron a tales violaciones cometidas por las partes en el conflicto; 158 de ellas eran víctimas directas o sus familiares cercanos.

## 2. Las fuerzas de Qadhafi

39. La Comisión confirmó sus conclusiones anteriores en relación con las detenciones arbitrarias practicadas por las fuerzas de Qadhafi y determinó que las habían seguido practicando hasta la desintegración del gobierno. Encontró pruebas de casos de detención ilegal en Trípoli, Al Zawiyah y las montañas de Nafusa. Un número considerable de personas permanecían detenidas en lugares no oficiales o desconocidos. Los detenidos no tenían acceso a abogados y en muchos casos no podían impugnar la legalidad de su detención. De acuerdo con testimonios creíbles, se torturaba a los detenidos.

40. A medida que se retiraban, las fuerzas de Qadhafi liberaban o, en algunos casos, ejecutaban a los detenidos. Algunos quedaron en libertad gracias a la intervención de los *thuwar*. La Comisión confirmó decenas de casos de desaparición.

## 3. Los *thuwar*

41. La Comisión consideró que la participación de los *thuwar* en casos de detención arbitraria y desaparición forzada había aumentado considerablemente desde su primer informe. En cuanto tomaban una ciudad, los *thuwar* practicaban detenciones masivas de antiguos soldados, policías, supuestos mercenarios y otras personas que consideraban leales a Qadhafi. Las detenciones siguieron su curso hasta enero de 2012. En un principio, los detenidos permanecían fuera del marco legal nacional, a menudo en centros de detención desconocidos. Muchos eran torturados.

## 4. Conclusiones

42. La Comisión llegó a la conclusión de que las fuerzas de Qadhafi detuvieron de forma arbitraria a personas sospechosas de apoyar a los *thuwar*. Es posible que muchos de los detenidos fueran combatientes, pero la Comisión concluyó que también se había detenido a familiares y manifestantes pacíficos. No se reconocieron las garantías legales prescriptivas a los detenidos, en violación de las obligaciones nacionales e internacionales del Estado en materia de derechos humanos.

43. La Comisión determinó que los *thuwar* se vieron implicados en casos de detención arbitraria y desaparición forzada de personas consideradas leales a Qadhafi, así como de agentes de los servicios de seguridad y miembros del anterior Gobierno. La Comisión observa con preocupación que los *thuwar* aplicaron la presunción de culpabilidad a sus adversarios y a todos los supuestos partidarios del Gobierno de Qadhafi. Por otro lado, muchas personas permanecían detenidas fuera del marco legal, por lo que cabe considerar que su detención prolongada era de por sí arbitraria.

## D. Tortura y otras formas de malos tratos<sup>11</sup>

### 1. Introducción

44. La Comisión recibió información sobre torturas y otras formas de malos tratos perpetrados a gran escala por las fuerzas Qadhafi y los *thuwar*. Visitó más de 20 lugares de detención, tanto oficiales como no oficiales, controlados por el antiguo Gobierno y por los *thuwar*. Entrevistó a 150 detenidos, víctimas e infractores. Sus investigadores examinaron las heridas de las víctimas de torturas y los archivos médicos. La Comisión también se

<sup>11</sup> Véase A/HRC/19/CRP.1, cap. III, secc. D.

reunió con familiares de las víctimas, autoridades penitenciarias y organizaciones no gubernamentales (ONG). Concluyó que la tortura se había practicado de forma generalizada y sistemática en Libia en las fases 2 y 3 del conflicto.

## 2. Las fuerzas de Qadhafi

45. La Comisión entrevistó a 35 personas que habían sido torturadas por las fuerzas de Qadhafi. En el catálogo de torturas figuran golpes violentos, incluidos golpes en las plantas de los pies (*falaqa*), descargas eléctricas en los genitales, quemaduras, amedrentamiento de detenidos con perros, prácticas consistentes en suspender al prisionero desde lo alto de una puerta o en colgarlo de barrotes, y la detención en espacios pequeños o en régimen de aislamiento durante períodos prolongados. La Comisión verificó la mayoría de esas versiones examinando las heridas de las víctimas, sus cicatrices y los informes médicos y visitando los lugares pertinentes.

46. Los casos de tortura señalados se produjeron en centros de detención oficiales y no oficiales en lo que las fuerzas de Qadhafi intentaban obtener información sobre actividades de la oposición. También se torturó en el marco de operaciones de detención o de registro de viviendas de presuntos miembros de los *thuwar*. Las formas más graves de tortura solían practicarse inmediatamente después de la detención y durante los interrogatorios sobre la estrategia y la ubicación de las armas de los *thuwar*. La Comisión recogió pruebas convincentes de torturas infligidas a presuntos combatientes y otros opositores en varias prisiones, entre ellas las de Ein Zara, Abu Salim y Jdeida, así como en los locales de los organismos de inteligencia.

47. Se concluyó que también se había recurrido de forma habitual a la tortura en los centros de detención no oficiales, incluidos los de Yarmouk y Al Khums. La Comisión entrevistó a exdetenidos de estos centros, que señalaron casos de palizas y descargas eléctricas. Las condiciones de detención, en particular la falta de instalaciones sanitarias y el grave hacinamiento, constituyen malos tratos.

48. También se recurrió a la violación y a otros tipos de violencia sexual contra los detenidos. La Comisión entrevistó a varios exdetenidos y exdetenidas, que refirieron violaciones y otras agresiones sexuales.

## 3. Los *thuwar*

49. Durante la segunda fase de su labor, la Comisión visitó centros de detención de Misratah, Trípoli, Al Zawiyah, Tajoura y Zintan, administradas por brigadas individuales, comités de seguridad, consejos militares o el Gobierno provisional. Entrevistó a más de 100 detenidos o exdetenidos libios y extranjeros. La Comisión encontró pruebas concluyentes de tortura y malos tratos. Los métodos más utilizados eran los golpes con objetos como cables eléctricos, mangueras de goma o palos de madera; el uso de descargas eléctricas; la *falaqa*; y la suspensión en posturas forzadas. Al parecer, el propósito de las torturas era obtener información o confesiones de las víctimas y/o castigar sus supuestos crímenes.

50. Al final del período que abarca el informe, la mayoría de los soldados y supuestos partidarios de Qadhafi seguían detenidos en centros ajenos al marco legal.

51. La Comisión comprobó que los detenidos eran particularmente vulnerables a la tortura en el momento de su arresto, en los primeros días de detención y durante los interrogatorios. Muchos detenidos eran torturados en centros temporales antes de ser trasladados a prisiones u otros centros. La Comisión documentó un cuadro de torturas graves cometidas por los *thuwar*, en especial contra los *tawerghas*, quienes los acusan de perpetrar violaciones y otros crímenes en Misratah. Algunos detenidos dijeron a la Comisión que confesaban graves crímenes, como violaciones (que negaban haber cometido), cuando ya no podían soportar la tortura.

#### 4. Conclusiones

52. La Comisión determinó que las fuerzas de Qadhafi utilizaron la tortura y los malos tratos de manera generalizada y sistemática.

53. La Comisión también concluyó que las fuerzas de Qadhafi y los *thuwar* recurrían a la tortura y los malos tratos. Tales actos vulneran el derecho internacional de derechos humanos y constituyen crímenes de guerra cuando se cometen durante un conflicto armado.

### E. Comunidades perseguidas<sup>12</sup>

#### 1. Introducción

54. La Comisión recibió denuncias de abusos sufridos por grupos particulares. A este respecto, entrevistó a 111 testigos y llevó a cabo visitas sobre el terreno en Misratah, Tawergha, Al Khums, Trípoli, Abu Kammesh, Tiji, Awaniya y otras ciudades.

#### 2. Las fuerzas de Qadhafi

55. El Gobierno de Qadhafi detuvo, torturó y mató a personas por su oposición al régimen, pero la Comisión no halló pruebas de que se hubiera ensañado especialmente con un grupo en particular. Si bien ciertas ciudades han sido históricamente oprimidas por el Gobierno, nada indica que durante el conflicto fueran tratadas peor en razón de esta discriminación anterior.

#### 3. Los *thuwar*

56. Los habitantes de Misratah consideran que los tawerghas son leales a Qadhafi y responsables de crímenes, como violaciones. Cuando los *thuwar* tomaron Tawergha, la mayoría de la población huyó por temor a represalias. Tras la caída de Trípoli, brigadas de Misratah entraron en un campamento de desplazados tawerghas y detuvieron y golpearon a 85 hombres. En septiembre de 2011, detuvieron a otro grupo de entre 40 y 50 hombres. Según testigos presenciales, en fecha tan reciente como el 6 de febrero de 2012, los *thuwar* de Misratah atacaron el campamento de desplazados de Trípoli y mataron a 5 tawerghas: 1 anciano, 1 mujer y 3 menores de edad.

57. Se informó a la Comisión de que, en los meses posteriores a la toma de Trípoli, en las calles de la ciudad se dieron casos de detención arbitraria de tawerghas por los *thuwar*. Con frecuencia, se sigue ignorando el paradero de estos detenidos. Quienes fueron puestos en libertad aseguran haber sido golpeados. La Comisión documentó múltiples casos de tawerghas detenidos y torturados en Misratah. La Comisión examinó y corroboró las lesiones de las víctimas.

58. La Comisión documentó un cuadro similar de detenciones, torturas, otras formas de malos tratos y asesinatos en Sirte, Zlitan, Al Jufra, Shawarif, Alut y Benghazi.

#### 4. Tawergha

59. Meses después del éxodo de la población de Tawergha, los *thuwar* de Misratah seguían saqueando y destruyendo viviendas y edificios públicos de la ciudad. La Comisión observó carreteras cortadas y casas incendiadas en la ciudad. Edificios enteros parecían haber sido arrasados. También observó señales de tráfico en las que el nombre "Tawergha" había sido borrado y sustituido por "Nueva Misratah". La Comisión toma nota de que los *thuwar* de Misratah no disimulaban su opinión sobre los tawerghas. Un combatiente dijo a

---

<sup>12</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. E.

la Comisión que a su juicio merecían "ser borrados de la faz de la tierra". El lenguaje supuestamente utilizado por los combatientes de Misratah durante las detenciones era a menudo racista y peyorativo e incluía referencias a "esclavos", "negros" y "animales". A algunos detenidos les dijeron que nunca podrían regresar.

## 5. Otras comunidades perseguidas

60. Los *thuwar* de Zintan oprimieron a las ciudades mashashiya por considerarlas fieles a Qadhafi. La Comisión pudo confirmar la información recibida sobre ciudades saqueadas, propiedades incendiadas y detenidos mashashiya torturados. Al parecer, los mashashiya que intentaban regresar a sus casas eran golpeados. En diciembre de 2011, según la información disponible, los *thuwar* de Zintani bombardearon una ciudad en la que se habían refugiado desplazados internos mashashiya. Aunque el Consejo Militar se negó dos veces a autorizar la entrada de la Comisión a una de esas ciudades, la destrucción causada era visible. En los carteles de la ciudad se habían pintado inscripciones como "mashashiya: perros de Qadhafi".

61. Los habitantes de Tiji y Badr son árabes radicados en una región originalmente amazigh. Según la información recibida, cuando los *thuwar* de Nalut entraron en Tiji y Badr, en agosto de 2011, exigieron a sus residentes que se fueran y mataron a tres hermanos. Más adelante, en octubre de 2011, bombardearon Tiji con cohetes Grad y mataron al menos a tres jóvenes mujeres. Según los testimonios, los *thuwar* de Nalut detuvieron a algunos hombres adultos, a quienes llamaron "perros árabes" y les dijeron "esta no es tu tierra". La Comisión observó que todavía eran visibles los restos de los incendios en la ciudad.

62. La Comisión fue informada de palizas y saqueos cometidos por *thuwar* de Zowara en Abu Kammesh. Uno de los entrevistados declaró que un compañero de trabajo le había dicho "eres un árabe en tierra amazigh y vamos a echarlos a todos a patadas". También los africanos subsaharianos sufrieron detenciones arbitrarias y fueron golpeados e incluso asesinados durante las detenciones por diversos miembros de los *thuwar*.

## 6. Conclusiones

63. Los *thuwar* de Misratah mataron, detuvieron arbitrariamente y torturaron a tawerghas en toda Libia. La ciudad de Tawergha fue destruida para hacerla inhabitable. El asesinato, la tortura, los tratos crueles y los saqueos presenciados durante las hostilidades constituyen un crimen de guerra. La comisión de tales actos desde entonces constituyen vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos. Las torturas y los asesinatos cometidos por los *thuwar* de Misratah podrían, dada su envergadura y carácter sistemático, constituir un crimen de lesa humanidad; todo indica de hecho que tales crímenes de lesa humanidad se han producido.

64. La Comisión concluyó que los *thuwar* de Zintani asesinaron, detuvieron de manera arbitraria y torturaron a miembros de la comunidad mashashiya; que los *thuwar* de Nalut cometieron ejecuciones ilegales y torturas en Tiji, además de saquear y destruir bienes; y que los *thuwar* de Zowara cometieron ejecuciones ilegales y torturas en Abu Kammesh, además de saquear y destruir bienes. Respecto a estos casos, pese a los claros indicios de persecución de esas comunidades y las graves repercusiones que tuvieron para las personas, la Comisión no pudo reunir las pruebas necesarias para acreditar que dichos ataques revistieran un carácter tan generalizado o sistemático como la persecución sufrida por los tawergha a manos de los *thuwar* de Misratah. Sin embargo, constituyen crímenes de guerra, ya que fueron cometidos en el contexto del conflicto armado; la comisión de tales actos tras el final del conflicto armado constituyen una violación del derecho internacional de los derechos humanos.

## F. Violencia sexual<sup>13</sup>

### 1. Introducción

65. La Comisión es consciente de la gran cantidad de informaciones publicadas por los medios de comunicación sobre las violaciones cometidas en Libia y se ha esforzado por investigar esas alegaciones. Entrevistó a más de 20 hombres y mujeres víctimas de violencia sexual. Se reunió con otros 30 testigos, incluidos médicos, abogados y personas en contacto directo con las víctimas o los autores de tales actos. La Comisión entrevistó a 5 personas acusadas de violación y examinó los informes pertinentes de las ONG y otros documentos.

### 2. Las fuerzas de Qadhafi

66. Uno de los patrones de violencia sexual identificados es el de las mujeres golpeadas y violadas en sus casas por hombres armados, o bien secuestradas, golpeadas y violadas en otros lugares, a veces durante días. Algunas víctimas lo fueron por su conexión con los *thuwar*, mientras que otras fueron agredidas sin razón conocida. Respecto al primer grupo, la violación parece haber sido un medio para castigar, intimidar y aterrorizar a los partidarios de la revolución.

67. También se identificó otro patrón, a saber, la violencia sexual y la tortura, en centros de detención de hombres y mujeres recluidos, que eran miembros o partidarios de los *thuwar*, para sonsacarles información, humillarlos y castigarlos. Las víctimas eran detenidas y normalmente trasladadas a otro lugar para ser interrogadas y torturadas. Las denuncias recibidas por la Comisión se refieren a casos de violación vaginal, sodomía y penetración con instrumentos, así como a descargas eléctricas y quemaduras en los genitales. La mayoría de las denuncias proceden de hombres detenidos en Abu Salim y de varios hombres y mujeres detenidos en Ein Zara.

68. La Comisión entrevistó a cinco personas acusadas de violar a hombres y mujeres durante el conflicto. Si bien estas personas facilitaron algunos datos específicos, la Comisión considera muy probable que sus confesiones hayan sido arrancadas bajo tortura y por tanto no resulten fiables. La Comisión recibió información creíble durante una entrevista mantenida con una organización local que detalló cinco diferentes violaciones cometidas en Misratah por el entrevistado y sus colegas a lo largo de cinco noches.

### 3. Los *thuwar*

69. La Comisión recibió pocas pruebas en relación con casos de violaciones y violencia sexual imputables a los *thuwar*. Entrevistó a dos víctimas, conocidos seguidores de Qadhafi, que habían sido torturados sexualmente por miembros de los *thuwar* en centros de detención.

### 4. Conclusiones

70. Debido a la cultura del silencio imperante, la falta de estadísticas fiables, el evidente recurso a la tortura para obtener confesiones y la enorme sensibilidad política, esta cuestión es la más difícil de investigar para la Comisión. La Comisión concluyó que se había producido violencia sexual en Libia, que había contribuido sobremanera a crear miedo en varias comunidades. Determinó que la tortura sexual se utilizaba como medio para extraer información y humillar a los detenidos. No encontró pruebas que fundamentaran las denuncias de una ofensiva generalizada o sistemática, o de una política generalizada de

<sup>13</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. F.

violencia sexual contra la población civil. Sin embargo, la información recibida justifica seguir investigando para determinar el alcance de la violencia sexual.

## **G. Ataques contra civiles, bienes civiles y personas y bienes protegidos<sup>14</sup>**

### **1. Introducción**

71. En su primer informe, la Comisión señaló, con respecto a los ataques perpetrados contra la población civil, los bienes civiles y las personas y los bienes protegidos, que no tenía acceso a suficiente información para evaluar de forma concluyente las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario<sup>15</sup>. En el marco de su constante labor de investigación, la Comisión llevó a cabo posteriormente más de 75 entrevistas sobre esta cuestión e inspeccionó los daños causados en ciudades de toda Libia.

### **2. Las fuerzas de Qadhafi**

72. La Comisión visitó varias zonas afectadas por el conflicto, como Misratah, Al Zawiyah, Nalut, Yafran, Zintan y Sirte. Concluyó que las fuerzas de Qadhafi habían utilizado armas de efecto intrínsecamente indiscriminado, así como armas prohibidas por muchos países, como las minas terrestres y las bombas de racimo, que causan gran sufrimiento a la población civil y daños a los bienes civiles.

73. Misratah soportó algunos de los combates más prolongados del conflicto. Permaneció sitiada más de tres meses, entre marzo y mayo de 2011, cuando las fuerzas de Qadhafi se retiraron del centro urbano. El bombardeo indiscriminado de la ciudad prosiguió esporádicamente hasta agosto de 2011. A diferencia de otras zonas en las que se evacuó a la población civil, los civiles quedaron en este caso atrapados en el interior de la ciudad. Las fuerzas de Qadhafi también bombardeaban el puerto, único medio de evacuación de los civiles y combatientes heridos y punto de entrada de la ayuda humanitaria. Oficiales de alto rango de Qadhafi entrevistados por la Comisión confirmaron varias tentativas, algunas de ellas exitosas, de minar el puerto de Misratah. La Comisión encontró en el puerto restos de minas antitanque de fabricación china del Tipo-84 lanzadas por medio de cohetes, así como cohetes de transporte.

74. Al inspeccionar la devastación sufrida por la ciudad, el experto militar de la Comisión observó que los daños que presentaban los edificios parecían corroborar el uso de armas de pequeño calibre 7,62 x 39 mm (y otros), ametralladoras pesadas (12,7 mm y 14,5 mm), armas con munición antiaérea (23 mm), cañones y cohetes de artillería, armas de grueso calibre (proyectiles antitanque de alto poder explosivo (HEAT) y proyectiles con cabezas de choque de alto poder explosivo (HESH) para carros de combate), morteros (de entre 60 mm y 120 mm), cohetes (se hallaron varias entradas de cohetes Grad de 122 mm cuya parte trasera seguía sobresaliendo del terreno), granadas propulsadas por cohetes y rifles sin retroceso.

75. Las fuerzas de Qadhafi lanzaron una ofensiva militar sobre Al Zawiyah después de que cayera en manos de la oposición, a finales de febrero de 2011. Las personas entrevistadas por la Comisión, incluido un ex alto funcionario de seguridad, declararon que las fuerzas de Qadhafi dispararon cohetes Grad y morteros contra la ciudad. También utilizaron tanques, lanzacohetes y artillería antiaérea de 14,5 mm.

76. Las ciudades de las montañas de Nafusa controladas por la oposición también fueron intensamente bombardeadas por las fuerzas de Qadhafi. La mayor parte de la población

<sup>14</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. G.

<sup>15</sup> A/HRC/17/44, párr. 170.

civil fue evacuada, excepto en Zintan, donde se declararon al menos 55 víctimas civiles, entre ellas mujeres y niños. Los principales daños se observaron en Yafran, ocupada por las fuerzas de Qadhafi entre el 18 de abril y la primera semana de junio de 2011.

77. La Comisión recibió numerosas denuncias de ataques a hospitales, personal médico y ambulancias, particularmente en Al Zawiyah, Misratah, Trípoli y Yafran. El personal médico que atendía a miembros de los *thuwar* se exponía a la muerte, la detención o la prisión arbitraria, así como a torturas, malos tratos y acoso. Según los informes, en el transcurso del conflicto las fuerzas de Qadhafi dispararon varias veces contra ambulancias, que utilizaron para transportar a soldados armados. Se bombardearon hospitales, se restringieron los suministros médicos y al parecer se negó asistencia médica a manifestantes y miembros de los *thuwar* heridos.

78. La Comisión investigó los presuntos ataques deliberados lanzados por las fuerzas de Qadhafi contra lugares de culto, como la mezquita de la plaza central de Al Zawiyah. Constató que, en algunos casos, los *thuwar* habían dado un uso impropio a edificios civiles, incluidas mezquitas, con fines militares, por lo que podían considerarse objetivos legítimos.

### 3. Los *thuwar*

79. La Comisión concluyó que también los *thuwar* habían utilizado armas inherentemente indiscriminadas en sus ofensivas militares contra ciudades consideradas leales a Qadhafi. Su conducta en Sirte es motivo de especial preocupación. La Comisión constató que casi todos los edificios presentaban algún tipo de daño. Los daños y restos de proyectiles observados correspondían en su mayoría a cohetes Grad y ametralladoras pesadas de 14,5 mm y 23 mm. Decenas de edificios (a menudo con techos y paredes derrumbados) presentaban daños estructurales que ponían en peligro su integridad y resultaban por tanto inhabitables. En muchos de ellos se apreciaban impactos de proyectiles del tipo causado por rifles sin retroceso de 106 mm y lanzacohetes de 107 mm, dotados de munición antitanque de alto poder explosivo y cabezas de choque de alto poder explosivo. Es probable que las fuerzas de Qadhafi usaran algunos de esos edificios y que estos fueran por tanto objetivos legítimos pero la destrucción estaba tan extendida que claramente era de naturaleza indiscriminada.

### 4. Conclusiones

80. La Comisión consideró que tanto las fuerzas de Qadhafi como los *thuwar* lanzaron proyectiles no dirigidos hacia zonas residenciales, en vulneración del principio fundamental de la distinción.

81. Las fuerzas de Qadhafi sometieron a muchos pueblos y ciudades de toda Libia a intensos bombardeos durante el conflicto. Algunas de estas ciudades, como Misratah, seguían albergando a civiles. El uso de armas no dirigidas supone en estos casos un ataque indiscriminado. Si bien se dañaron y destruyeron algunos bienes aparentemente civiles, como mezquitas, los *thuwar* utilizaban determinados edificios con fines militares, lo cual invalidaba su estatuto de protección.

82. Un principio similar se aplica a la ofensiva *thuwar* contra Sirte. La magnitud de la destrucción causada y la naturaleza del armamento empleado revelan ataques indiscriminados.

## H. Organización del Tratado del Atlántico Norte<sup>16</sup>

### 1. Introducción

83. El 17 de marzo de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1973 (2011), por la que autorizaban "todas las medidas necesarias" para "proteger a los civiles y las zonas pobladas por civiles que estén bajo amenaza de ataque en la Jamahiriya Árabe Libia", aunque excluyendo una "fuerza de ocupación extranjera". El 19 de marzo empezó la ofensiva de las fuerzas militares de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El 31 de marzo, la OTAN asumió el mando de todas las operaciones ofensivas.

### 2. Conclusiones

84. La aviación de la OTAN realizó un total de 17.939 incursiones en Libia, en las que se usaron únicamente municiones guiadas de precisión. Los representantes de la OTAN informaron a la Comisión de que habían aplicado la pauta conocida como "expectativa cero" de muertos y heridos civiles y que no se habían llevado a cabo ataques si existía alguna razón para suponer que podrían causar muertos o heridos civiles. La Comisión fue asimismo informada de que la OTAN había recurrido mayormente a municiones de detonación retardada para minimizar los efectos colaterales y que había empleado municiones lo más livianas posible en función de cada objetivo. También había advertido a la población por medio de folletos y programas de radio.

85. La Comisión tuvo en cuenta las alegaciones formuladas por el Gobierno de Qadhafi respecto a las bajas civiles, pero el testimonio de antiguos miembros del régimen, entre otros, así como las entrevistas llevadas a cabo sobre el terreno, confirmaron que había manipulado deliberadamente las cifras de víctimas civiles. En un caso, la Comisión recibió información creíble según la cual las fuerzas libias habían trasladado cuerpos de niños desde la morgue de un hospital al emplazamiento de un ataque aéreo de la OTAN.

86. A pesar de las precauciones ya descritas adoptadas por la OTAN, la Comisión tomó conocimiento de casos en que habían muerto civiles y se habían dañado infraestructuras civiles. De los 20 ataques aéreos investigados, la Comisión documentó 5 que habían dejado un saldo total de 60 civiles muertos y 55 heridos. Investigó asimismo 2 ataques aéreos de la OTAN que habían dañado infraestructuras civiles sin que pudiera identificarse ningún objetivo militar.

87. El ataque aéreo más mortífero de la OTAN en Libia ocurrió el 8 de agosto de 2011 en la localidad de Majer, donde la Comisión determinó que las bombas de la OTAN habían matado a 34 civiles y herido a otros 38. Tras un primer bombardeo aéreo en el que murieron 16 personas, un grupo de socorristas llegados al lugar fue víctima de un segundo ataque, que se cobró otras 18 vidas.

88. De los 5 objetivos bombardeados que la Comisión determinó que habían causado víctimas civiles, 4 habían sido clasificados por la OTAN como nodos de mando y control (C2) o zonas de estacionamiento de tropas. La Comisión no detectó ningún indicio que corroborara esa categorización en sus visitas sobre el terreno. Los testigos también negaron que esos sitios hubieran tenido alguna utilidad militar. La OTAN informó a la Comisión de que "el régimen estaba utilizando estructuras civiles en vez de militares en apoyo de sus operaciones militares". Aun admitiendo que así fuera, la Comisión sigue preocupada por los daños civiles ocasionados.

<sup>16</sup> Véase A/HRC/19/CRP.1, cap. III, secc. H.

### 3. Conclusiones

89. La Comisión concluyó que la OTAN no había atacado deliberadamente a la población civil en Libia. En cuanto a los pocos bombardeos dirigidos contra objetivos en centros de población, la OTAN había adoptado importantes medidas de precaución para evitar la muerte de civiles. Sin embargo, en un pequeño número de casos la información facilitada por la OTAN no ha permitido a la Comisión llegar a una conclusión sobre las razones o circunstancias de los ataques. No pudo determinar, a falta de más explicaciones, si estos se habían ceñido al objetivo de la OTAN de evitar por completo las víctimas civiles ni si la OTAN había tomado todas las precauciones necesarias a tal efecto. La caracterización por la OTAN de 4 de los 5 objetivos, en los que según determinó la Comisión se habían producido víctimas civiles, como "centros de mando y control" o "zonas de estacionamiento de tropas" no fue corroborada por las pruebas halladas sobre el terreno ni por las declaraciones de los testigos. La Comisión no pudo establecer, debido a la falta de información, si esos ataques habían tenido lugar a partir de información de inteligencia incorrecta o desactualizada ni si se ajustaban al objetivo de la OTAN de tomar todas las precauciones necesarias para evitar por completo las víctimas civiles.

#### I. Armas prohibidas<sup>17</sup>

90. La Comisión examinó el uso de armas prohibidas en virtud de los tratados y el derecho internacional consuetudinario. Es consciente de que no todas las armas examinadas en el presente informe están prohibidas en todos los países en cuestión. Las fuerzas de Qadhafi emplearon municiones en racimo y minas terrestres antipersonal y antivehículo, incluso en zonas civiles. La Comisión encontró abundantes pruebas de la utilización de municiones en racimo y minas en zonas civiles de Misratah en abril de 2011; así como de minas terrestres en las montañas de Nafusa. Las fuerzas de Qadhafi no registraron debidamente los campos de minas. Gran parte de las minas utilizadas tenían un bajo contenido metálico, lo que dificultaba su detección y remoción, además de agravar el riesgo para los civiles. Se observó un uso limitado de minas terrestres por algunos miembros de los *thuwar*. No se hallaron indicios del uso de armas químicas, de fósforo o de balas "dum-dum" por ninguno de los contendientes.

#### J. Mercenarios<sup>18</sup>

91. La Comisión determinó que el Gobierno de Qadhafi había movilizado a un grupo organizado de combatientes sudaneses expresamente para luchar contra los *thuwar*. No concluyó que se les hubiera prometido o pagado una retribución material considerablemente superior a la prometida o pagada a las fuerzas locales de Qadhafi, condición necesaria para aplicar a estos individuos o grupos la definición de "mercenario" en virtud de la Convención Internacional Contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios o de la Convención para la Eliminación de la Actividad de Mercenarios en África. La Comisión también determinó que las fuerzas de Qadhafi contaban con combatientes que si bien eran de ascendencia extranjera habían nacido o eran residentes en Libia. Estos también quedarían excluidos de la definición de mercenarios.

---

<sup>17</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. I.

<sup>18</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. J.

## K. Niños soldados<sup>19</sup>

92. La Comisión encontró indicios que sugieren que el Gobierno de Qadhafi reclutó y utilizó niños menores de 18 años en sus fuerzas armadas, vulnerando sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. La Comisión entrevistó a cuatro menores detenidos por los *thumar* a raíz de su participación en los combates. Permanecían recluidos junto con adultos en violación de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Comisión también expresó su preocupación por los informes recibidos sobre niños que luchaban junto a los *thumar* o cumplían funciones de apoyo logístico en la primera línea de frente, pero estima necesario seguir investigando la cuestión.

## L. Saqueos<sup>20</sup>

93. La Comisión recibió denuncias de robos en pequeña escala perpetrados por las fuerzas de Qadhafi durante el conflicto. Concluyó que los miembros de los *thumar* y otros grupos de hombres armados habían sido responsables de saqueos y destrucción de bienes públicos y privados en gran escala y en todo el país durante las fases 2 y 3 del conflicto. Entre sus víctimas figuraban comunidades enteras consideradas leales a Qadhafi e individuos sospechosos de haber brindado apoyo a las fuerzas de Qadhafi durante el conflicto, así como sus familiares (a veces incluso lejanos). La mayoría de estas vulneraciones fueron cometidas tras la caída de ciudades en manos de los *thumar* o en el momento de la detención de personas consideradas leales a Qadhafi en sus domicilios. En algunos casos documentados por la Comisión, los *thumar* expulsaron de sus hogares a familiares de personas supuestamente leales al régimen o bien les impidieron regresar a sus casas, de las que entretanto se habían apropiado, junto con otros bienes. Se encontraron pruebas de saqueos cometidos por los *thumar* en Abu Kammesh, Al Zawiyah, Awaniya, Bani Walid, Garabulli, Tawergha, Tiji, Trípoli y Sirte, entre otros lugares.

94. Preocupa a la Comisión que ninguna denuncia de saqueo y destrucción de bienes parece haber sido objeto de una investigación exhaustiva, imparcial e independiente. En ocasiones, miembros del gobierno minimizaban la gravedad de las violaciones cometidas, señalando que las fuerzas de Qadhafi habían hecho lo mismo a la oposición, y que "ahora les toca a ellos".

## IV. Rendición de cuentas<sup>21</sup>

### A. Introducción

95. En el mandato encomendado a la Comisión se exige a esta la tarea de "identificar a los responsables y hacer recomendaciones, en particular, sobre medidas de rendición de cuentas, todo ello con vistas a velar por que los responsables rindan cuentas". La Comisión se ha esforzado para identificar a las personas que puedan considerarse responsables de vulneraciones o crímenes, ya sea directamente o en virtud de su responsabilidad jerárquica. Ha decidido no mencionar en el presente informe los nombres de estas personas, salvo en el caso de los altos cargos de conocimiento público.

<sup>19</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. K.

<sup>20</sup> Véase *ibid.*, cap. III, secc. L.

<sup>21</sup> Véase *ibid.*, cap. IV.

96. La Comisión también examinó cuestiones institucionales y legislativas, así como las medidas adoptadas por el Gobierno provisional para garantizar la rendición de cuentas en el largo plazo.

## **B. Legislación aplicable**

97. El derecho internacional de los derechos humanos prescribe a los Estados la obligación de garantizar que "toda persona cuyos derechos o libertades (...) hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo" y dispone que "la autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquier otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial"<sup>22</sup>.

98. Debe garantizarse el derecho de los acusados a las garantías procesales y a un juicio justo. Las normas sobre la imparcialidad del juicio no pueden ser suspendidas durante las situaciones de emergencia.

99. En virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Libia debe investigar todas las alegaciones de tortura y enjuiciar a todos los presuntos autores de tales actos.

100. El derecho internacional humanitario consuetudinario prescribe el deber de enjuiciar los crímenes de lesa humanidad.

## **C. Situación actual de Libia**

101. Los mecanismos de rendición de cuentas de Libia son deficientes en varios aspectos, muchos de ellos como consecuencia directa del legado de la época de Qadhafi.

102. El Código Penal vigente no define adecuadamente los delitos internacionales. Establece la prescripción de los delitos a los diez años, pasados los cuales no cabe posibilidad de un enjuiciamiento. A pesar de haberse derogado esta disposición en virtud de una ley en vigor desde 1998, esta no tiene efecto retroactivo. El Código Penal Militar excluye la prescripción.

103. En la práctica, la situación actual pone de manifiesto que no se ha aplicado la ley de forma coherente o igualitaria. La Comisión recibió información sobre agresiones, incluidos casos de ejecución ilegal, tortura y detención arbitraria, cometidas por los *thumar* contra miembros del anterior Gobierno y supuestos partidarios de este. A la Comisión no le consta que se haya arrestado o detenido a ningún miembro de los *thumar* por estos delitos.

104. Pese a los avances logrados por el Gobierno provisional en el restablecimiento de los tribunales, la ausencia de un sistema judicial operativo impide que los responsables respondan por sus actos.

105. Hacer frente a las violaciones recientes y pasadas plantea retos considerables a las autoridades libias. Es probable que tengan dificultades para tramitar los casos de las aproximadamente 8.000 personas que permanecen actualmente detenidas.

106. En febrero de 2012, un tribunal militar de Benghazi inició procedimientos penales contra 41 personas leales a Qadhafi acusadas de cometer crímenes durante el conflicto. La Comisión toma nota de que el caso fue debidamente remitido a un tribunal civil.

---

<sup>22</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2, apartados 3 a) y b).

107. En diciembre de 2011, el Consejo Nacional de Transición promulgó una ley por la que se establecía el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, y nombró a sus miembros. Este órgano está facultado para recibir denuncias de violaciones de los derechos humanos y presentarlas ante los tribunales.

108. El Consejo Nacional de Transición adoptó recientemente la Ley de la Justicia de Transición, por la cual se estableció una comisión nacional de investigación y reconciliación, encargada de investigar los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas en los últimos 42 años. La Ley también dispuso la creación de un fondo de compensación para las víctimas.

109. El Consejo Nacional de Transición también adoptó recientemente una ley de amnistía. Esta ley, que la Comisión pudo examinar, contempla la posibilidad de conceder amnistías a los autores de delitos bajo determinadas condiciones. La amnistía no se aplica a los delitos de asesinato, lesiones graves, violación, tortura y secuestro. Sin embargo, el proyecto de ley prevé el sobreseimiento de la causa penal o la suspensión de la pena impuesta en caso de reconciliación entre el autor del delito y la víctima. La amnistía no impide a las víctimas hacer valer su derecho a la restitución y compensación.

## D. Conclusiones

110. La Comisión reunió información que vincula a determinadas personas con violaciones de los derechos humanos y otros delitos, y entregará la correspondiente lista al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

111. La Comisión considera imprescindible establecer mecanismos adecuados para exigir responsabilidades por estos delitos y violaciones de los derechos humanos en el largo plazo.

112. La Comisión observa con preocupación que las denuncias de violaciones no son tratadas en pie de igualdad. El hecho de que no se aplique la legislación penal a los delitos cometidos por miembros de los *thuwar* durante y después del conflicto crea un clima de impunidad. Por otro lado, los detenidos no pueden impugnar su detención ni presentar denuncias de tortura contra los *thuwar*.

113. Estos problemas se deben en parte a las condiciones actualmente imperantes en Libia, pero también son parcialmente sistémicos. Los tribunales carecen de jueces y de personal bien formado. La legislación vigente del Estado no garantiza debidamente el enjuiciamiento por los delitos internacionales. De no derogarse, el actual régimen de prescripción impedirá el enjuiciamiento por delitos graves cometidos durante la era de Qadhafi. Sin un sistema de justicia operativo, las violaciones quedarán impunes y podrían provocar un ciclo de represalias.

114. La Comisión observa que se han adoptado medidas para tratar algunas de las cuestiones mencionadas, incluidas la creación de un Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos y la adopción de la Ley de la Justicia de Transición. Sin embargo, observa con preocupación que no existe un proceso independiente e imparcial de designación de los miembros de la comisión nacional de investigación y reconciliación.

115. La Comisión considera importante garantizar que el proceso de reconciliación emprendido en el marco de la ley de amnistía se lleve a cabo respetando las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional.

## V. Evaluación y conclusiones

### A. Introducción

116. La Comisión dispuso en esta ocasión de mucha más información que al elaborar el primer informe, principalmente porque pudo pasar un período importante sobre el terreno y porque los testigos se mostraron más dispuestos a facilitar información una vez depuesto el Gobierno de Qadhafi. Sin embargo, como ya había ocurrido con el primer informe, la calidad de las pruebas y la información obtenidas varía en precisión y fiabilidad. La Comisión mantiene la cautela que observó con respecto a su primer informe y recuerda que su norma probatoria fue inferior a la requerida en un proceso penal.

117. La Comisión hizo grandes esfuerzos para corroborar la información recibida, contrastando y evaluando las declaraciones de los testigos, entrevistando, en la medida de lo posible, tanto a los autores como las víctimas y visitando los lugares pertinentes en busca de pruebas o indicios materiales. Si bien tuvo en cuenta la información proveniente de los medios de comunicación y las ONG, se basó principalmente en sus propias entrevistas y observaciones. Además de las nuevas pruebas sustanciales de violaciones cometidas por las fuerzas de Qadhafi incorporadas al presente informe, la Comisión también reunió nueva información relativa a las violaciones cometidas por los *thuwar*. La Comisión fue imparcial y su mandato abarcó todas las violaciones, con independencia de la identidad de los autores.

### B. Las fuerzas de Qadhafi

118. La Comisión llegó a la conclusión de que de las fuerzas de Qadhafi habían cometido en Libia crímenes internacionales, en particular crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Confirma la conclusión de su primer informe, a saber, que las fuerzas de Qadhafi cometieron asesinatos, torturas, desapariciones forzadas, y ciertos actos de violencia sexual, en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, y con conocimiento de dicho ataque. Tales actos constituyen crímenes de lesa humanidad.

119. La Comisión confirma la conclusión a la que llegó en su primer informe, a saber que las fuerzas de Qadhafi cometieron violaciones del derecho internacional humanitario, que equivalen a crímenes de guerra. Entre las violaciones cometidas figuran el asesinato, la tortura, la violación y los ataques contra civiles, bienes civiles, edificios protegidos y unidades y vehículos sanitarios. Las infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario incluyeron ataques indiscriminados, detenciones arbitrarias y el reclutamiento y la utilización de niños soldados.

### C. Los *thuwar*

120. La Comisión concluyó asimismo que los *thuwar* cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y que se sigue vulnerando el derecho internacional de los derechos humanos en un clima de impunidad. Encontró pruebas de actos de ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas, ataques indiscriminados y saqueos. No se ha investigado ninguna de las violaciones cometidas por los *thuwar*.

121. La Comisión no pudo llegar a ninguna conclusión sobre la muerte de Muammar y Mutassim Qadhafi y recomienda seguir investigando esa cuestión.

## D. Organización del Tratado del Atlántico Norte

122. La OTAN llevó a cabo una campaña de alta precisión con una determinación demostrable de evitar víctimas civiles. En su mayor parte, tuvo éxito. En escasas ocasiones, la Comisión confirmó bajas civiles y encontró objetivos sin aparente utilidad militar. A ese respecto, no ha podido establecer conclusiones a partir de la información facilitada por la OTAN y recomienda seguir investigando.

## E. Situación actual en Libia

123. El Gobierno provisional ha expresado su determinación de defender los derechos humanos y su preocupación por los casos de tortura, malos tratos y otras vulneraciones, si bien en la práctica esa determinación ha arrojado por ahora resultados desiguales. El Gobierno provisional necesitará considerable apoyo de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para lograr este objetivo.

124. Como consecuencia del deterioro generalizado del marco legislativo y de las instituciones judiciales y nacionales de la era Qadhafi, el sistema de justicia carece de la independencia necesaria para hacer rendir cuentas a los organismos de seguridad. El Gobierno provisional restablece gradualmente el poder judicial reabriendo tribunales y destituyendo jueces, si bien sigue faltando personal capacitado, como por ejemplo fiscales, agentes de la policía judicial y forenses. Ha habido algunos avances en lo que respecta a la transferencia de detenidos a centros bajo el control y la autoridad del Gobierno nacional, pero muchos detenidos permanecen en manos de ciertas brigadas ajenas al marco de la ley. Con frecuencia, los detenidos tienen un acceso restringido o nulo a sus familias y abogados y no pueden impugnar la legalidad de su detención ni presentar denuncias de torturas y malos tratos.

125. La Comisión concluyó que las autoridades no están haciendo rendir cuentas a los miembros de los *thuwar* autores de vulneraciones graves, como ejecuciones ilegales o detenciones arbitrarias. Esa situación revela la falta de igualdad en la aplicación de la ley y supone un serio obstáculo para alcanzar el objetivo de la plena rendición de cuentas por crímenes graves.

126. El actual Gobierno ha tomado medidas positivas para establecer nuevos mecanismos de rendición de cuentas, incluida la creación de una comisión nacional de investigación y reconciliación, en virtud de la Ley de la Justicia de Transición, y de un Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos. Las autoridades libias deberán asegurarse de que los procesos de amnistía que en el futuro se inicien en el marco de la ley de amnistía se ajusten a las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional en materia de rendición de cuentas.

## VI. Recomendaciones

127. **La Comisión exhorta al Gobierno provisional de Libia a:**

a) **Investigar todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario descritas en el presente informe y enjuiciar a los presuntos autores de tales violaciones, con independencia de su ubicación o afiliación, garantizándoles todos los derechos que les amparan en virtud del derecho internacional;**

b) **Poner a todos los detenidos restantes bajo el control de la policía judicial o la policía militar tan pronto como sea posible;**

- c) **Presentar cargos contra las personas detenidas en relación con el conflicto por su participación en actos criminales concretos que constituyen crímenes graves y poner en libertad a aquellos contra los cuales no se disponga de pruebas;**
- d) **Garantizar condiciones de detención conformes al derecho internacional aplicable, en particular el tratamiento adecuado de los detenidos, el acceso a abogados y familiares y la posibilidad de presentar denuncias de tortura y malos tratos;**
- e) **Poner fin a toda forma de tortura o malos tratos a los detenidos y al uso de métodos de interrogatorio ilegales;**
- f) **Velar por la seguridad de todos los lugares en los que tuvieron lugar los presuntos crímenes señalados por la Comisión en el presente informe con el fin de evitar la destrucción o pérdida de pruebas;**
- g) **Velar por que toda prueba obtenida bajo tortura quede invalidada en los juicios penales;**
- h) **Alentar a todas las partes involucradas en el conflicto a que divulguen cualquier información que posean sobre las personas desaparecidas y establecer una investigación independiente sobre la suerte corrida por todas las personas desaparecidas, con independencia de la función que hayan desempeñado en el conflicto;**
- i) **Adoptar medidas para detener y prevenir nuevos ataques contra los tawerghas y otras comunidades perseguidas, con vistas a facilitar el retorno de las comunidades desplazadas en condiciones satisfactorias y establecer mecanismos independientes para lograr la reconciliación de estas comunidades;**
- j) **Establecer en todo el país servicios apropiados de apoyo psicológico, médico, legal y social que tengan en cuenta las cuestiones de género; contratar y formar a mujeres investigadoras; y fomentar y apoyar la creación de organizaciones de la sociedad civil que brinden apoyo a las víctimas de la violencia sexual;**
- k) **Organizar campañas de concienciación a través de los medios de comunicación en apoyo de las víctimas de la violencia sexual;**
- l) **Adoptar medidas urgentes para establecer un poder judicial independiente;**
- m) **Asegurarse de que el funcionamiento de todos los mecanismos de rendición se ajuste a las normas internacionales sobre juicios justos e imponer únicamente sanciones conformes a las normas internacionales;**
- n) **Aplicar la ley de forma igualitaria y velar por que se investiguen y, cuando corresponda, se enjuicien las presuntas vulneraciones, con independencia de la identidad de sus autores;**
- o) **Crear un plan integrado y global para fortalecer el sistema legal y su capacidad de rendición de cuentas;**
- p) **Velar por que todo proceso de amnistía se ajuste a las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional haciendo que todos los autores de delitos graves rindan cuentas por ellos;**
- q) **Adoptar medidas para impedir que los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario asuman funciones en los organismos de seguridad, la policía militar, las prisiones o las instituciones judiciales;**

r) Tomar en consideración los derechos de las víctimas en todos los mecanismos de rendición de cuentas de conformidad con las reglas y normas internacionales;

s) Velar por que la comisión nacional de investigación y reconciliación lleve a cabo una evaluación exhaustiva del legado del régimen de Qadhafi para evitar que se repitan las prácticas represivas;

t) Establecer programas para impartir formación en derecho internacional de los derechos humanos, en particular formación especializada en la gestión de casos de violencia sexual, a todos los funcionarios, incluidos los funcionarios del sistema judicial, la policía, el ejército y los servicios penitenciarios.

128. La Comisión exhorta al Consejo Nacional de Transición y a la futura asamblea constituyente a:

a) Garantizar que la futura Constitución de Libia incorpore el derecho internacional de los derechos humanos consagrado en los tratados de derechos humanos ratificados por Libia;

b) Llevar a cabo una reforma legislativa para incorporar los crímenes internacionales al Código Penal y derogar todas las prescripciones relativas a este tipo de crímenes;

c) Reformar todas las leyes con vistas a ajustarlas a las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional.

129. La Comisión exhorta a la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia a:

a) Supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Comisión en el presente informe;

b) Prestar asistencia técnica al Gobierno de Libia a fin de que pueda cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular aquellas respecto de las cuales se hayan señalado deficiencias en el presente informe;

c) Trabajar con el Gobierno provisional en programas de fomento de la capacidad destinados a los tribunales, las prisiones, la policía, los fiscales y los abogados defensores, y coordinar el apoyo de la comunidad internacional a este tipo de programas.

130. La Comisión exhorta a la OTAN a:

a) Llevar a cabo investigaciones en Libia para determinar la cantidad de bajas civiles y evaluar los resultados de sus procedimientos durante la Operación "Protector Unificado";

b) Aplicar sus directrices no vinculantes sobre pagos en casos de civiles muertos o bienes civiles dañados en el contexto de combates (20 de septiembre de 2010) a las muertes de civiles provocadas por la Operación "Protector Unificado", preferiblemente en cooperación con el Consejo Nacional de Transición, en el marco de sus esfuerzos por reparar los daños civiles en todo el país.

131. La Comisión exhorta a la comunidad internacional a:

a) Tomar medidas inmediatas para liberar los fondos del Gobierno de Libia a fin de permitirle aplicar las recomendaciones que figuran en el presente informe, y destinar específicamente una parte de esos fondos al establecimiento de un poder judicial independiente y a la capacitación de los funcionarios del sistema de justicia, la policía y los servicios penitenciarios, entre otros;

b) Brindar apoyo a las autoridades libias en sus esfuerzos por desarrollar su plan de mejora del ordenamiento jurídico y por fortalecer la capacidad de los jueces, los fiscales, la policía judicial, la policía nacional, la policía militar y los funcionarios de prisiones, en particular para desarrollar las competencias especializadas de investigación y procesamiento;

c) Ayudar a las autoridades judiciales a garantizar la seguridad de todos los lugares en los que se han cometido los graves crímenes señalados en el presente informe, a fin de evitar la destrucción o la pérdida de pruebas;

d) Ayudar a las autoridades libias a extraditar a presuntos autores de graves crímenes que puedan encontrarse en su territorio, velando al mismo tiempo por la protección de sus derechos fundamentales.

132. La Comisión exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que instituya un mecanismo que vele por la aplicación de las recomendaciones formuladas en el presente informe.

133. La Comisión exhorta al Secretario General a que vele por que los organismos de las Naciones Unidas adopten, cuando ayuden al Gobierno de Libia a aplicar dichas recomendaciones, un enfoque coherente e integrado.

134. La Comisión exhorta a la Liga de Estados Árabes a que ayuden, en la medida de lo posible, a aplicar las mencionadas recomendaciones.

135. La Comisión exhorta a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos a que establezca un mecanismo para supervisar la aplicación de las mencionadas recomendaciones, en particular las medidas adoptadas para garantizar el respeto de los derechos humanos a más largo plazo.

---